



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D. EMILIO CARREIRA RUIZ

D^a SUSANA ROMAN BERNET

D. FERNANDO RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D. NESTOR JOSÉ GARCIA LEON

SRA. SECRETARIA GENERAL

D^a. M^a DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de las Sras. Mohamed Tonsi y Nieto Sánchez, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 21-10-16, 28-10-16 y 02-11-16.-

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a solicitud de licencia de implantación de actividad de Hamburguesería en local sito en C/ Doctora Soralla, portal 3, bloque 1, local 6-B1.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“D. Fatima Abdel-Lah All (45.090.363-J) solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Hamburguesería, en local sito en C/ Doctora Soralla, portal 3, bloq. 1, local 6-B1.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

E! Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1 .997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA e INSALUBRE con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3º) ASUNTOS DE URGENCIA

No se trataron asuntos de urgencia

4º) INFORMES DE GESTIÓN

Por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados y los en curso y previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretaria General. CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE